**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Santiago de Cali, 2 de junio de 2021. A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que obra depósito judicial consignado para el presente proceso. Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA VINASCO Secretaria



### JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO

**Demandante:** MERCEDES SANCLEMENTE

Demandado: COLPENSIONES

**Radicación:** 76001-31-05-011-2019-00547-00

#### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 2239**

Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado tanto el expediente como la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, el Despacho encuentra que obra depósito judicial Nº 469030002647844, consignado el 19/05/2021 por valor de \$2.361.254 para este proceso, por lo que se ordenará la entrega del mismo a favor de la parte demandante a través de su representante Judicial LUIS ALFONSO CALDERÓN MENDOZA toda vez que cuenta con la facultad de recibir conforme el poder allegado al, posterior a ello se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación teniendo en cuenta que dentro del mismo no queda suma pendiente por cancelar por parte de Colpensiones.

Conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, se hace necesario que por parte de la Secretaria del Despacho se informe a la parte interesada por medio electrónico sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada.

En virtud de lo anterior se **DISPONE** 

**PRIMERO: ORDENAR** la entrega del depósito judicial Nº 469030002647844, consignado el 19/05/2021 por valor de \$2.361.254 a favor de la de la parte demandante a través de su representante Judicial LUIS ALFONSO CALDERÓN MENDOZA identificado con la C.C. No. 11.301.880, por contar con la facultad de recibir conforme el poder obrante en el plenario.

**SEGUNDO: INFORMAR** por medio electrónico a la parte interesada sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

**TERCERO:** Una vez cumplido lo anterior, dar por terminado por pago total de la obligación la presente ejecución adelantada por MERCEDES SANCLEMENTE en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ordenando cesar todo procedimiento en contra de la entidad aquí ejecutada.

CUARTO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el

presente auto.

C.C.V.

## **NOTIFÍQUESE**

**OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO** 

Juez

#### JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En Estado No. **065** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03/06/2021

CLAUDIA CRISTINA VINASCO La Secretaria

#### Firmado Por:

# OSWALDO MARTINEZ PEREDO JUEZ CIRCUITO JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d12ecaa639949f56732ea47eb6b0e58839f682b61b5f56e92940ebddafb7d336

Documento generado en 02/06/2021 11:56:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica